

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACIÓN ALIMENTOS. No. 1100131100032004-01141

SIN TENER EN CUENTA, la notificación efectuada por la parte actora, en el entendido que revisados los documentos que anexan en el memorial de fecha 10 de mayo del anual, no se acompaña CITATORIO ALGUNO que le informe a la pasiva del proceso incoado en su contra ni el término que tiene para notificarse como lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso “*3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino*”.

Se le recuerda al extremo activo, que debe remitir citación a la demanda acompañado con copia del libelo junto a todos los anexos presentados y la(s) providencia(s) que admite y ordena notificar.

Por lo anterior este Despacho, **REQUIERE** a la parte interesada para que, en el término de treinta (30) días, proceda a dar cumplimiento con debida diligencia a lo normado en los arts. 291 y 292 del Estatuto Procesal vigente **SO PENA** de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO e imponer condena en costas. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

Se le insta al interesado informar al juzgado cuando ya hubiere cumplido con lo ordenado en ambos artículos en cita.

Una vez realizadas tales acciones, se dará continuidad al proceso en referencia.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 23 HOY 08 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f89a84157d0d541b36f0ba5fa2e1ffa9035ca52dc82daafa0e15af9d86afa5**

Documento generado en 07/06/2023 03:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>